



DISTINTIVO A LA
“EXCELENCIA EDUCATIVA EN
LA PROMOCIÓN DE LA
IGUALDAD” 2026-2027

El Ayuntamiento de Langreo a través de sus Concejalías de Igualdad y Educación concede desde el año 2017 el “*Distintivo a la Excelencia Educativa en la promoción de la Igualdad*”, con un doble objetivo: primero, visibilizar la escuela como un espacio necesario para la construcción de la igualdad, a partir del reconocimiento a la trayectoria del centro educativo, y al esfuerzo y dedicación de su dirección, profesorado y AMPAS en pro de la igualdad.

Y segundo, promover valores que contribuyan a la creación de una sociedad inclusiva, donde niños y niñas puedan ocupar un lugar en el que tengan iguales oportunidades, libre de roles y estereotipos de género.

El distintivo se concederá de acuerdo a las siguientes

BASES REGULADORAS

PRIMERA. - OBJETO Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

El objeto es la convocatoria del “*Distintivo a la Excelencia Educativa en la promoción de la Igualdad*” para los años 2026-2027, que estará dirigido a todos los centros educativos de Educación Primaria (EP) y Secundaria Obligatoria (ESO) públicos y concertados del municipio de Langreo, que no hayan sido distinguidos en convocatorias anteriores.

Además, los centros escolares beneficiarios no podrán estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el art. 13 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, a cuyo efecto acompañarán a la solicitud una declaración responsable.

SEGUNDA. -NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la *Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Langreo* publicada en el BOPA de 2 de noviembre de 2016 (Nº254), así como en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y al *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

TERCERA- DISTINTIVO, DOTACIÓN ECONÓMICA Y COMPATIBILIDAD

El distintivo consistirá en una PLACA acreditativa de la excelencia educativa, así como, una AYUDA económica por importe de MIL EUROS (1.000 €) para la adquisición de material, equipamiento y/o contratación de actividades (charlas, talleres) que sirvan de apoyo al centro en el desarrollo de su trabajo de educación y sensibilización en materia de igualdad de género.

Tanto el distintivo como la ayuda económica serán compatibles con cualquier otro galardón, premio, reconocimiento y/o ayuda que se conceda al centro educativo con razón de la misma finalidad.

El crédito presupuestario al que se imputará dicho gasto es el 323.00-481.00 RC nº 220260009232 en cuantía de MIL EUROS (1.000 €)

CUARTA.- CONCESIÓN DEL DISTINTIVO

El régimen de concesión del distintivo será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación. Un extracto de la presente convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTA.- FORMA, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Modelo de Solicitud
2. Memoria descriptiva del centro educativo que deberá reflejar como mínimo:
 - a) Datos identificativos del Centro, y de su Equipo Directivo (composición, dirección etc)
 - b) Cifras de Profesorado y Alumnado correspondientes al año escolar de la convocatoria, por etapas educativas y desagregadas por sexo.
 - c) AMPAS del centro educativo (Equipo Directivo, nº de padres y madres asociados/as, actividades promovidas y/o realizadas directamente desde la asociación...)
 - d) Actividades, proyectos y otras iniciativas realizadas desde el centro, directamente o en colaboración con otras Entidades y/o Administraciones Públicas o Privadas, con el objetivo de promover la igualdad de género, con especial referencia al tiempo destinado al desarrollo de las mismas en cada curso escolar.
 - e) Otras actuaciones que promuevan asimismo otros valores dirigidos a la construcción de una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria.
 - f) Otros usos del centro fuera del horario escolar, para la realización de actividades relacionadas con la igualdad y dirigidas a la sociedad langreana.
3. Ficha de Tercero
4. Declaración Responsable sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, así como de que ésta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, así como frente a la Seguridad Social.

Se presentarán presencialmente en el registro del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC) ubicado en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo (Plaza de España, s/n, 33900). Horario de 9:00 h. a 14:00 h.

También podrán presentarse a través del Registro electrónico habilitado en la sede electrónica de nuestro portal web (<https://langreo.sedelectronica.es>) previa identificación en el mismo. Por último, por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la *ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas* (oficinas de correos, por ejemplo).

El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses que empezarán a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) por conducto de la BDNS. La fecha exacta de comienzo del plazo se publicará en el portal web del Ayuntamiento de Langreo. (www.ayto-langreo.es)

SEXTA-SUBSANACIÓN Y MEJORA DE SOLICITUDES

Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* se requerirá a la persona solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su petición.

SÉPTIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión del distintivo se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

- Relación de actividades (escolares y extraescolares) de sensibilización en materia de igualdad, así como, tiempo destinado durante el curso escolar al desarrollo de las mismas, referidas en el apartado d) de la Base Quinta.....Máximo 2 puntos
Cada actividad se puntuará a razón de 0,25 puntos
- Proyectos y/o recursos de naturaleza transversal relacionados con la igualdad (coeducación, conciliación de la vida laboral y familiar, corresponsabilidad...) promovidos desde el propio centro educativo o en los que hayan participado o colaborado con otras Administraciones, Instituciones y/o Entidades públicas o privadas.....Máximo 2 puntos
Cada proyecto/recurso se puntuará a razón de 0,25 puntos
- Relación de actuaciones que promuevan otros valores a las que se refiere el apartado e) de la Base Quinta.....Máximo 0,50 puntos
Cada actuación se puntuará a razón de 0,10 puntos
- Otros premios, distinciones o reconocimientos recibidos.....Máximo 0,50 puntos
Cada distinción, premio y/o reconocimiento se puntuará a razón de 0,10 puntos

En el fallo del jurado deberá constar suficientemente motivada la concesión, y estar basada en la valoración de los méritos que concurren en el centro seleccionado, con arreglo a la ponderación de cada uno de los criterios que se dejan señalados.

OCTAVA. - ÓRGANO INSTRUCTOR Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será la *Concejalía Delegada de Educación, Igualdad, LGTBI y Salud*, el cual realizará la instrucción a través de un Jurado encargado de debatir y valorar las candidaturas recibidas, así como proponer la concesión del distintivo.

La resolución de concesión corresponde a la *alcaldía*, previo dictamen de la *Comisión Informativa de Cultura, Servicios Sociales y Deportes*.

NOVENA. - COMPOSICIÓN, ACTUACIÓN Y FALLO DEL JURADO

El fallo y la propuesta de concesión del distintivo será acordado por un jurado integrado por las siguientes personas:

- **Presidencia:** Sr. Alcalde de Langreo o persona en quien delegue.
- **Vocalías:**
 - o El/La Concejal/a de Igualdad o persona en quien delegue
 - o El/La Concejal/a de Educación o persona en quien delegue
 - o Un/a representante de cada grupo municipal, excepto los integrantes del Equipo de Gobierno.
 - o Una representante del Consejo Municipal de la Mujer
 - o Un/a representante Técnico/a del Ayuntamiento de Langreo u otra Administración o Entidad Pública o Privada, que será elegida en calidad de persona experta en el ámbito de la coeducación.
- **Secretaría:** Sra. Secretaria Municipal o persona en quien delegue.

También participará en el Jurado - con voz, pero sin voto- la Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Langreo a los fines de redacción de informes y ampliación de información sobre las candidaturas recibidas.

Son funciones del Jurado debatir y valorar las candidaturas recibidas, así como proponer la adjudicación del distintivo. Además, el Jurado será competente para resolver cualquier duda que se suscite en la interpretación de las presentes bases. El Jurado podrá declarar desierto el premio por no reunir las candidaturas presentadas los méritos suficientes para su concesión.

El Jurado actuará de conformidad con lo establecido para los órganos colegiados en la *Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público*.

El fallo del Jurado se hará público en el transcurso de un acto institucional de entrega en el que se procederá a descubrir la placa que distingue al centro por su excelencia educativa en igualdad.

DÉCIMA- ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

La participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las presentes bases. Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, deberá dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Langreo, y será resuelta por el órgano instructor.

UNDÉCIMA. - PLAZO DE RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 25.4 de la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*, a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada, por silencio administrativo.

Las notificaciones se llevarán a cabo telemáticamente cuando así sea obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 y 43 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. Además, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, la notificación queda sustituida, a todos los efectos por la publicación que se llevará a cabo en el portal web municipal (www.ayto-langreo.es), tablón electrónico y físico de edictos municipales.

DUODÉCIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Atendiendo a su especial naturaleza, y al importe de la ayuda que se recoge en la base 3ª, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la ordenanza reguladora, el pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, en un solo pago del 100 % al momento de la concesión.

DECIMOTERCERA. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo recogido en el Reglamento de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Langreo, en el caso de la denominada “Subvenciones y Ayudas municipales” los datos contenidos en las solicitudes podrán ser cedidos, en caso de necesidad, a autoridades administrativas, órganos judiciales y/o cuerpos y fuerzas de seguridad.

Todo ello en cumplimiento de la base jurídica del tratamiento de dicha actividad que no es otra que la prevista el artículo 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

No obstante, la presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en los términos arriba expuestos.

DECIMOCUARTA. - OBLIGACIONES Y JUSTIFICACIÓN

Con la concesión del galardón el centro escolar distinguido asume las siguientes obligaciones:

- a) Hacer referencia en toda aquella documentación y/o publicidad relativa al centro educativo, a la concesión del distintivo por el Ayuntamiento de Langreo.
- b) Colocar la placa identificativa del distintivo en lugar visible en el exterior de las instalaciones del centro, así como, mantenerla en buen estado de conservación.

- c) Justificar en el plazo máximo de un año desde la fecha de la resolución de concesión del distintivo, el gasto de la adquisición del material, equipamiento y/o realización de actividades prevista en la base tercera, mediante la presentación de una memoria económica simple con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, así como, una memoria de actuaciones con las actividades de promoción realizadas o pendientes de realización.
- d) Mantener idéntica línea de trabajo en la promoción de la igualdad y otros valores, bien directamente desde el centro o en colaboración con otras entidades y/o Administraciones Públicas o privadas.
- e) Colaborar y participar en todas aquellas actuaciones que relacionadas con el ámbito de la igualdad se promuevan, especialmente desde el Ayuntamiento de Langreo.

El incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones podrá conllevar la retirada del distintivo, siempre que así lo acuerde en sesión plenaria y por mayoría el Ayuntamiento de Langreo.

En especial, el incumplimiento de la justificación económica y de actuaciones conllevará el reintegro de la ayuda económica recibida, de acuerdo a lo dispuesto y por las causas previstas en el artículo 25 de la ordenanza reguladora.

El centro educativo que resulte distinguido en esta convocatoria no podrá presentarse a la siguiente o siguientes, con la salvedad de que le haya sido revocado el distintivo y se haya producido el cese de la causa que motivó su retirada.

DECIMOQUINTA- FINALIZACIÓN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución de concesión del distintivo agota la vía administrativa. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la *Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa*.